



Factura: 002-002-000024667



20201705004P00301

NOTARIO(A) LADY PAMELA BAUTISTA ROBALINO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI
EXTRACTO

Escritura N°:	20201705004P00301						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LINEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	15 DE MAYO DEL 2020, (8:07)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0100928016	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
Natural	GUTIERREZ SUAREZ GINA LICETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1726596172	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón				Parroquia	
PICHINCHA		RUMIÑAHUI-SANGOLQUI				SANGOLQUI	
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	400,00						

NOTARIO(A) LADY PAMELA BAUTISTA ROBALINO
NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN RUMIÑAHUI-SANGOLQUI

LADY PAMELA
BAUTISTA
ROBALINO

Firmado digitalmente por
LADY PAMELA BAUTISTA
ROBALINO
Fecha: 2020.05.15 11:01:43
-05'00"



ESCRITURA PÚBLICA No. 20201705004P00301

Factura No.: 002-002-000024667

NOTARIA CUARTA

CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA PUNTO AZUL PASIONPORELMAR CIA.LTDA.

OTORGADA POR: GUTIERREZ SUAREZ GINA LICETH Y OTROS.

CAPITAL: USD 400.0

Di 2 Copias

En la ciudad de SAN RAFAEL, provincia de PICHINCHA el día de hoy quince de Mayo del dos mil veinte, ante mí, DOCTORA LADY PAMELA BAUTISTA ROBALINO, NOTARIA CUARTA del cantón RUMINAHUI, comparecen a constituir la compañía PUNTO AZUL PASIONPORELMAR CIA.LTDA., el/la señor(a) GUTIERREZ SUAREZ GINA LICETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, con domicilio en la ciudad de QUITO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de TULCÁN, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes

cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-** Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GUTIERREZ SUAREZ GINA LUCETH	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VALLERO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	TULCAN	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PUNTO AZUL PASIONPORELMAR CIA.LTDA., **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (**

10°).- Norma general.- La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
GUTIERREZ SUAREZ GINA LUCETH	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
VALLERO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
TOTALES	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GUTTERREZ SUAREZ GINA LICETH, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema

informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:



GUTIERREZ SUAREZ GINA LICETH
CEDULA: 1726596172



VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH
CEDULA: 0400928016

Firma Notario(a) Público(a):



DOCTORA LADY PAMELA BAUTISTA ROBALINO
Identificación: 0502634652

LADY PAMELA
BAUTISTA
ROBALINO

Firmado digitalmente por
LADY PAMELA BAUTISTA
ROBALINO
Fecha: 2020.05.19 11:02:36
+05'00'



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y EMBLEMATIZACIÓN

LEYENDA N° 172659617-2

CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
GUTIERREZ SUAREZ
GINA LICETH
LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
CHIMBACALLE
FECHA DE NACIMIENTO 1953-05-19
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL SOLTERO





INSTRUCCIÓN **PROFESIÓN / OCUPACIÓN**
SUPERIOR INGENIERA V4343V2242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
GUTIERREZ ENDARA EDGAR ROBERTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
SUAREZ AREVALO PIEDAD MARLENE

LUGAR Y FECHA DE EXPIRACIÓN
QUITO
2019-05-05
2029-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-05

FECHA DE EXPIRACIÓN
2029-05-05





CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0003 F **0003 - 199** **1726596172**
JUNTA No. CERTIFICADO No. USPULA No.

GUTIERREZ SUAREZ GINA LICETH
APELLIDOS Y NOMBRES

PROVINCIA: PICHINCHA
CANTÓN: QUITO
CIRCUNSCRIPCIÓN: 3
PARRISQUÍA: LA FERROVIARIA
ZONA: 4





Gorete 2361 NG.

En aplicación de la ley notarial DOY FE que la fotocopia(s) que antecede esta conforme con el original que me fue presentado en.....fojas Útiles.

Rumiochul n. 115 MAY 2020 RAZON: Factura N

Suscrit **Dra. Pamela Bautista Robalino**
NOTARIA CUARTA (4) CANTON RUMINAHUI

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y REGISTRO

040092801-6

CEDULA DE CIUDADANÍA
VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH
CANTON TULCAN
PROVINCIA CARCHI
FECHA DE NACIMIENTO 1970-09-18
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO MUJER
ESTADO CIVIL CASADO
AMPLIAR HIPOLITO RUIZ ESCOBAR

INSTRUMENTOS QUE HACER DOMESTICOS

ANULACIÓN Y NOMBRAMIENTO DEL JUEZ
VALLEJO ASCUNTAR MANUEL ANTONIO
RODRIGUEZ MARIA AURA JUORTH
CANTON TULCAN
PROVINCIA CARCHI
FECHA DE NACIMIENTO 2019-02-01
FECHA DE EXPIRACIÓN 2020-02-01



CERTIFICADO DE VOTACIÓN
24 - MARZO - 2019

0026 F
0028 - 121
0400928016

VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH
ABELGON Y VOTANTE

PROVINCIA CARCHI
CANTON TULCAN
IDENTIFICACIÓN
FAMILIAR GONZALEZ SUAREZ

ELECCIONES
REGIONALES Y LOCALES
2019

CIDUDADANOS
ESTE DOCUMENTO
ACREDITA QUE
USTED SUFRAGO
EN EL PROCESO
ELECTORAL 2019

En aplicación de la ley notarial DON FE que la
fotocopia(s) que antecede esta conforme con el
original que me fue presentado en.....fojas Útiles.

Ruminahui n. 15 MAY 2020 RAZÓN: Factura N°

Dra. Pamela Bautista Robalino
NOTARIA CUARTA (4) CANTON RUMINAHUI

2302- W. P.



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0400928016

Nombres del ciudadano: VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CARCHI/TULCAN/TULCAN

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: QUEHACER. DOMESTICOS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: AUZ ESCOBAR AMILCAR HIPOLITO

Fecha de Matrimonio: 6 DE JULIO DE 1988

Nombres del padre: VALLEJO ASCUNTAR MANUEL ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: RODRIGUEZ MARIA AURA JUDITH

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE FEBRERO DE 2018

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2020

Emisor: ALFREDO ERNESTO JARAMILLO ALTAMIRANO - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 4 -
PICHINCHA - RUMINAHUI

N° de certificado: 205-313-61638



205-313-61638

Ldo. Vicento Talano G.
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1726596172

Nombres del ciudadano: GUTIERREZ SUAREZ GINA LICETH

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/CHIMBACALLE

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1993

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: GUTIERREZ ENDARA EDGAR ROBERTO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: SUAREZ AREVALO PIEDAD MARLENE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 5 DE JUNIO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 15 DE MAYO DE 2020

Emisor: ALFREDO ERNESTO JARAMILLO ALTAMIRANO - PICHINCHA-RUMINAHUI-NT 4 -
PICHINCHA - RUMINAHUI

N° de certificado: 200-313-61645



200-313-61645

Ldo. Vicente Talano G.

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente





COMPROBANTE DE TRANSACCION

RECALIFICACION SUPERFICIA-RECALIFICACION CONSTITUCION DE COMPANIAS	EFFECTUO:	417.48
NOMBRE: GUTIERREZ SANCHEZ OLGA LUCETH	V/S A CIA:	
TITULO IDENTIFIC: Cedula	CHEQUES:	
IDENTIFICACION: 1726596172	OTROS VAL:	
FECHA EMISIA: 2020-01-25 668	M/CREDITO:	417.48
NUMERO IDENTIFIC: 1701-6072	TOTAL:	
NUMERO ID: 000000000034948		
QUINTO-EL WALLE C.C. 98M LUIS 2020-04-20 06:47:16 Fecha: 000002 REF: B6355320 Usr: FZARAGO		

COPIA: CLIENTE

B10E-60 7000



Die Untersuchung der verschiedenen Arten der Transfuge ist ein wichtiger Bestandteil der Transfuge-Forschung. Sie ist notwendig, um die verschiedenen Arten der Transfuge zu verstehen und zu erklären. Die Transfuge sind in verschiedene Arten unterteilt, die sich in ihrer Struktur und in ihrer Funktion unterscheiden. Die Transfuge sind in verschiedene Arten unterteilt, die sich in ihrer Struktur und in ihrer Funktion unterscheiden.

MINUTA DE CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARECIENTES.-**

Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
GUTIERREZ SUAREZ GINA LICETII	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH	ECUATORIANA	CASADO	TULCÁN	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA. Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es PUNTO AZUL PASIONPORELMAR CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD RESTAURANTES, CEVICHERÍAS, PICANTERÍAS, CAFETERÍAS, ETCÉTERA, INCLUIDO COMIDA PARA LLEVAR.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de VEINTE años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Título Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto**

(5°).- Capital y de las participaciones.- El Capital Social es de CUATROCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en CUATROCIENTOS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una.

Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).-

Norma general.- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).-**

Convocatorias.- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General

ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).-** **Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
GUTIERREZ SUAREZ GINA LICETH	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
TOTALES	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los períodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) VALLEJO RODRIGUEZ ANA ELIZABETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) GUTIERREZ SUAREZ GINA LICETH, respectivamente.

SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas.

SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía.

DISPOSICION TRANSITORIA.- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a)
Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."